

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE ALBOX (ALMERÍA)”, EXPEDIENTE 2024/04.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y en concreto, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación, programación de actuaciones y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de autorización ambiental integrada, medio ambiente atmosférico, suelo, residuos y economía circular, en virtud del artículo 9 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El ámbito de actuación del encargo se circunscribirá al expediente de obras de ejecución del proyecto denominado PROYECTO DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE ALBOX EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX (ALMERÍA) redactado por la Ingeniera de Caminos Canales y Puertos Ágatha Verónica de Martino Bonilla y el Ingeniero de Montes Pedro Cándido Egea García, ambos de TRAGSATEC, o las posibles modificaciones que de éste hubiera.

Conforme a lo descrito en el Proyecto, el vertedero se localiza en el término municipal de Albox, en la provincia de Almería, localizándose concretamente en las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 X:575.085 Y:4.137.935. El vertedero afecta a la parcela 366 del polígono 35 de Albox. La parcela tiene titularidad pública con una superficie de actuación aproximadamente de 51.295 m² de los cuales 4.600 m² de la parcela se encuentran actualmente afectados por una concesión a una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD).

El vertedero está compuesto principalmente por residuos inertes de la construcción y escombros. La plataforma de coronación tiene una superficie aproximada de 28.195 m², con topografía llana y una cota media de 455 m snm. La altura de los taludes de vertido varía entre los 12 y 30 m con una pendiente media de 38° (3 H: 2,5 V), siendo muy similar a la natural del terreno. La superficie en talud es de aproximadamente 23.100 m².

El vertido no supervisado de residuos en el vertedero de Albox, ha hecho que actualmente esté incluido en el procedimiento de infracción 2015/2192 de la comisión Europea, que en aplicación de las obligaciones derivadas de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, se refiere a la persistencia de vertederos incontrolados. En atención a estas disposiciones, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía ha decidido proceder a su sellado y clausura con el fin de evitar daños medio ambientales y asegurar las exigencias de salubridad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	1/17	



Se propone encargar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA) la prestación del servicio de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE ALBOX (ALMERÍA).

1. Objeto

Este Servicio técnico tiene como objeto el desempeño de trabajos de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en las obras de sellado del vertedero de residuos inertes de Albox (Albox, Almería), promovida por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, que se desarrollará conforme a lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Ámbito de actuación

El ámbito geográfico de desarrollo de los trabajos es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Justificación de la elección del método de ejecución mediante encargo a medio propio frente al de concurrencia competitiva

3.1. Eficacia derivada del régimen jurídico de AMAYA

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. “Naturaleza y régimen jurídico” que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. “Objeto y adscripción” del citado Decreto 104/2011, la AMAYA presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la Consejería competente en materia Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	2/17





interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.i) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de obras e instalaciones relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente, corresponderá a la Agencia la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomienden.

AMAYA no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Por ello, la Ley de Contratos del Sector Público excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre AMAYA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

Es significativo el plus que conlleva que AMAYA no pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante, debiendo imperativamente cumplir lo ordenado. La agilidad y la disponibilidad de medios materiales y humanos generan una eficacia en la ejecución de cualquier actuación encargada.

3.2. Eficacia derivada de la adecuación de los trabajos al objeto social y funciones de AMAYA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 3 el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011):

“3. En especial, constituyen funciones de la Agencia, la realización de las actividades propias de las agencias públicas empresariales relacionadas con las siguientes materias:

a) En materia de prevención y calidad ambiental, la realización de las funciones empresariales y de auxilio técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, así como la ejecución de las encomiendas de gestión que se realicen sobre restauración de espacios afectados por actividades extractivas y demás obras y servicios de carácter ambiental vinculados a dichas actividades.

b) En materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias. En especial corresponderá a la Agencia la ejecución de servicios y el desarrollo de todo tipo de actuaciones relacionadas con la prevención y extinción de incendios forestales, en los términos y con el alcance que se establezcan en las normas sobre prevención y lucha contra los incendios forestales y en el Plan de Emergencia por Incendios Forestales.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	3/17





c) En materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos, corresponderá a la Agencia la realización de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, especialmente la gestión y puesta en valor de equipamientos, infraestructuras, productos y servicios asociados al disfrute de la naturaleza.

d) En materia de gestión de Vías Pecuarias, la ejecución de las actividades que se le encomienden relativas a los programas de recuperación y gestión de las mismas.

e) En materia de Formación y Educación Ambiental, corresponderá a la Agencia el apoyo técnico en la planificación y ejecución de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

f) En materia de información ambiental, la Agencia llevará a cabo las actuaciones cuya gestión se le encomiende, referidas a la Red de información Ambiental de Andalucía y a la difusión de la información ambiental, en los términos legalmente establecidos.

g) En materia de actuaciones sobre planificación de medio ambiente y agua y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, la Agencia colaborará con las Consejerías competentes en dichas materias en la redacción, tramitación, seguimiento y evaluación de Estrategias, Planes y Programas.

h) En materia de cambio climático y medio ambiente urbano la Agencia prestará auxilio técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente para la ejecución de iniciativas relacionadas con la mejora del medio ambiente urbano y en el seguimiento y control de la aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, contabilidad de emisiones y huella de carbono, así como el desarrollo de trabajos relacionados con las políticas de mitigación, adaptación y comunicación. Igualmente llevará a cabo labores de apoyo técnico en el seguimiento y control en materia de contaminación acústica y lumínica.

i) En materia de Obras e instalaciones relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente, corresponderá a la Agencia la ejecución de actividades de contenido empresarial relacionadas con dicha materia, así como la adquisición, construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encomienden.

j) En materia de agua, la Agencia llevará a cabo actuaciones de contenido empresarial relacionadas con dicha materia y las que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería competente en materia de agua, incluidas la adquisición, construcción, conservación y mantenimiento de obras hidráulicas; apoyo técnico en la tramitación y ejecución de expedientes de expropiación forzosa relacionados con las infraestructuras hidráulicas, conservación, mantenimiento y protección de los aprovechamientos hidráulicos y del dominio público hidráulico en general; auxilio técnico para la realización de las funciones en materia de vigilancia y control de la calidad de las aguas, así como para el mantenimiento y conservación de los Sistemas Automáticos de Información Hidrológica y demás redes; y la ejecución de actuaciones relacionadas con emergencias, para la prevención y solución de situaciones derivadas de fenómenos extremos.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

FECHA

25/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU

PÁGINA

4/17





k) En materia de ayudas y subvenciones, la Agencia desarrollará labores de auxilio técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en la realización de dichas tareas, en los términos y con el alcance que se le encomienden.

l) En materia de gestión patrimonial de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma, la Agencia desempeñará las funciones que le correspondan con arreglo a la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los bienes que le sean adscritos. Así mismo llevará a cabo cuantas actividades de auxilio y colaboración en la defensa y gestión del patrimonio se le encomienden por la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en cuanto se refiere al patrimonio forestal y al dominio público pecuario e hidráulico.”

Por tanto el objeto del encargo queda integrado en el apartado “i”, siendo por tanto competente para realizar estos trabajos el medio propio AMAYA.

Por otra parte, el artículo 11 de la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, establecen que corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la formalización de los encargos a medios propios personificados, lo que se lleva a cabo a propuesta de esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Azul, de conformidad con el artículo 14 de la mencionada Orden.

3.3. Responsabilidad civil y transparencia

En lo que respecta a la eficacia derivada de la Transparencia, se pueden consultar en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía como información englobada dentro de publicidad activa información de la AMAYA, relacionada con:

- Información institucional y organizativa.
- Empleo público.
- Planificación, evaluación y estadística.
- Contratos, convenios y subvenciones.
- Información económica y presupuestaria.

3.4. Eficacia vinculada con la planificación, programación y gasto público de la Administración, derivada del sistema de tarifas

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA permite a la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, tener una mejor planificación y programación de las actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

FECHA

25/07/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU

PÁGINA

5/17





Según recoge el apartado 1 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Las tarifas vigentes en la fecha que se firma esta Memoria Justificativa y que se utilizarán para confeccionar el presupuesto del servicio cuyo encargo se propone, son las que establece la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.

Dicha norma incluye las siguientes consideraciones:

“Por otra parte, dado que las tarifas sufren, a lo largo del tiempo, incidencias que hacen necesaria su revisión, tanto en lo relativo a los precios descompuestos como a los conceptos que las integran, se delega expresamente en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para aprobar sucesivas modificaciones o actualizaciones de las tarifas aprobadas en la presente orden.”

3.5. Razones de urgencia para el encargo a medio propio

El 4 de julio de 2014, la Comisión Europea inició una investigación preliminar (EU-Pilot 6720/14/ENVI) solicitando información sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva de residuos en relación con la persistencia de vertederos ilegales. Por parte de la Comisión se emitió carta de emplazamiento el 11 de diciembre de 2015.

Tras evaluar la distinta documentación remitida, el pasado 4 de octubre de 2017, por parte de la Comisión Europea, se emitió la carta de emplazamiento complementaria -Infracción 2015/2192-, en la que, se solicita información complementaria. En el caso de Andalucía, se requiere información respecto a cincuenta -50- vertederos, de los que no se ha acreditado su clausura y sellado, dentro de los que se encuentran todos los que se recogen en el objeto de este contrato:

Este expediente reviste de la urgencia puesto que supone además de la situación de riesgo medioambiental, que del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que se expone y el que se dicta con arreglo a los Tratados de la UE, se pueda derivar en posibles sanciones económicas en el caso de que no se subsane la situación de incumplimiento y se realicen los trabajos de clausura, sellado y regeneración.

Se considera adecuado dar prioridad y acelerar por razones de interés público un procedimiento que acorte los plazos de clausura, sellado y regeneración de este vertedero para poder pasar de un estado de



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



6

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	6/17





incumplimiento dentro del procedimiento de infracción a otro de cumplimiento y evitar posibles sanciones económicas.

3.6. Análisis de la eficiencia en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público

Se analizará a continuación el cumplimiento de dichas condiciones para el caso concreto del servicio para la “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES DE ALBOX (ALMERÍA)”, tal y como se establece en la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Experiencia, solvencia técnica y eficacia

Dada la necesidad justificada de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular para la contratación del servicio técnico descrito y dado que dispone de un medio propio con los recursos humanos y materiales necesarios para abordar las actuaciones relacionadas, esta Dirección General considera que el método de contratación pública más eficiente es el encargo del servicio al medio propio AMAYA.

Esta disponibilidad de medios para la ejecución del servicio no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo ya que se trata de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

AMAYA puede aportar para la prestación del servicio un equipo técnico, con la cualificación técnica necesaria y con amplia experiencia en el desarrollo de trabajos relacionados con las actividades previstas en el presente documento; lo que les otorga las condiciones óptimas para desarrollar las tareas recogidas en el presente servicio. Por todo ello, en actuaciones relacionadas con el presente encargo, AMAYA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para la Consejería con competencias en medio ambiente, y cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

Por otro lado, en este tipo de actuaciones, la confidencialidad y seguridad en el tratamiento de la información que se maneja es muy importante, aspecto en el que AMAYA aporta un plus extra puesto que, como medio propio personificado y servicio técnico de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ejerce un control análogo al que pueda ejercer ésta sobre sus propios servicios. Este control sería imposible de mantener en el caso de una adjudicación a empresas externas a la Administración.

Atendiendo a todo lo anterior, se concluye que AMAYA cuenta con los medios propios personales y materiales para la realización del encargo y posee la especialización, experiencia y capacidad para ejecutarlo con plena garantía que, por otra parte, está incluida en su objeto social. Este extremo se acredita mediante el Certificado de la Dirección de AMAYA de la capacidad y disponibilidad de medios.

Criterio de rentabilidad económica



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



7

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	7/17	



Para justificar el criterio de rentabilidad económica frente a la opción de licitación pública se ha procedido a un análisis comparado de los presupuestos con las dos opciones (Encargo AMAYA / Licitación pública) mediante un cálculo de aproximación a los costes que permita una conclusión cierta sobre si las Tarifas AMAYA, en su conjunto, son de cuantía superior o inferior a los precios de mercado y, en su caso, el cálculo del porcentaje de desviación entre unas y otros.

Se ha partido del presupuesto de ejecución material (PEM) como punto común de ambas opciones, utilizando para su cálculo tarifas AMAYA 2018, y de cómo este se incrementa o decrece a partir de la aplicación de las tarifas AMAYA o la licitación pública.

El análisis realizado es el siguiente:

1º.- Cuando se utilizan las Tarifas AMAYA, y de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, el PEM se incrementa en un 6% de gastos generales en el encargo. Ver cuadro 1 - Resumen de presupuesto total ejecución AMAYA.

CUADRO 1. RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL ENCARGO AMAYA			
CONCEPTO	%	BASE	TOTAL
Subtotal medios propios (costes directos)			113.170,76 €
Subtotal contrataciones externas (partida alzada)			36.300,00 €
Costes indirectos	2,50 %	113.170,76 €	2.829,27 €
Presupuesto de ejecución material (PEM)			152.300,03 €
Gastos generales	6,00 %	152.300,03 €	9.138,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN - AMAYA			161.438,03 €

2º.- En caso de licitación pública el PEM se incrementaría en un 13% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial, más el 21% de IVA (artículo 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre). En el cuadro siguiente se recoge esta situación:

CUADRO 2. RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA (sin aplicación de baja)			
CONCEPTO	%	BASE	TOTAL
Subtotal medios propios (costes directos)			110.009,56 €
Subtotal contrataciones externas (partida alzada)			30.000,00 €
Costes indirectos	2,50 %	110.009,56 €	2.750,24 €
Presupuesto de ejecución material (PEM)			142.759,80 €
Gastos generales	13,00 %	142.759,80 €	18.558,77 €
		Subtotal 1	161.318,57 €
Beneficio industrial	6,00 %	142.759,80 €	8.565,59 €
		Subtotal 2	169.884,16 €



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



8

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	8/17



**CUADRO 2. RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA (sin aplicación de baja)**

IVA	21,00 %	169.884,16 €	35.675,67 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN PÚBLICA (sin aplicación de baja)			205.559,83 €

Nota: Se han utilizado precios de tarifas AMAYA 2018 sujetos a IVA; a las partidas alzadas se les ha deducido el IVA, puesto que se aplica sobre el subtotal 2.

La licitación pública implicaría una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas, entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se ha presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que puedan tener las empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Para estimar, aunque sea de manera indirecta y aproximada, la baja que se podría producir en una licitación pública, se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación para contratos de servicios resueltos por la actual Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a partir de la revisión de expedientes publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones de la contratación pública. El resultado ha sido un promedio de bajas para la Consejería (excluidas Agencias) de 12,89 % en los últimos años, tal y como ha quedado acreditado en el apartado 5.4 de la Memoria Justificativa de este encargo.

Aplicando este porcentaje de baja al precio de licitación pública sin IVA del cuadro 2, el presupuesto final según el procedimiento de licitación pública sería de 177.777,29 euros (cuadro 3).

CUADRO 3. RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN PÚBLICA (con aplicación de baja)

CONCEPTO	%	BASE	TOTAL
Subtotal medios propios (costes directos)			110.009,56 €
Subtotal contrataciones externas (partidaalzada)			30.000,00 €
Costes indirectos	2,50 %	110.009,56 €	2.750,24 €
Presupuesto de ejecución material (PEM)			142.759,80 €
Gastos generales	13,00 %	142.759,80 €	18.558,77 €
Subtotal 1			161.318,57 €
Beneficio industrial	6,00 %	142.759,80 €	8.565,59 €
Subtotal 2			169.884,16 €
Aplicación de baja	13,52 %	169.884,16 €	22.960,78 €
Subtotal 3			146.923,38 €
IVA	21,00 %	146.923,38 €	30.853,91 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN PÚBLICA (con aplicación de baja)			177.777,29 €



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



9

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	9/17





De las cifras anteriores se infiere que el presupuesto de licitación pública, con IVA, supera el importe del encargo a AMAYA en un 10,12 %, una diferencia de 16.339,26 euros. Por lo que el presupuesto AMAYA resulta más ventajoso económicamente.

4. Presupuesto

El presupuesto estimado para la realización del presente servicio asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (161.438,03 €). El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas AMAYA para actuaciones no sujetas a impuestos.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Código	Ud.	Concepto	N.º Uds.	Precio (€/Ud.)	Importe (€)
C01		DIRECCIÓN DE OBRA			
O300065	h	CONSULTOR SENIOR	700,00	36,03	25.221,00
O300005	h	TÉCNICO ESPECIALISTA SENIOR	700,00	30,59	21.413,00
O100010	h	SUPERVISOR OBRA CIVIL	1.680,00	22,68	38.102,40
O300025	h	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	171,00	16,76	2.865,96
O500040	jor	DIETA MANUTENCIÓN MEDIA	360,00	20,41	7.347,60
M300145	jor	TURISMO	120,00	37,59	4.510,80
M300125	jor	TODO TERRENO CORTO	240,00	52,78	12.667,20
M500055	d	SERVICIO DIARIO ORDENADOR PORTÁTIL ESTÁNDAR	440,00	2,37	1.042,80
Subtotal MEDIOS PROPIOS					113.170,76
2,5% Costes Indirectos					2.829,27
Total MEDIOS PROPIOS					116.000,03
C02		CONTRATACIONES EXTERNAS (partida alzada)			
TOP001	ud	TOPOGRAFÍA	1,00	18.150,00	18.150,00
CSS001	ud	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	1,00	18.150,00	18.150,00
Total CONTRATACIONES EXTERNAS					36.300,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL					152.300,03
6% Gastos Generales					9.138,00
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL CON GASTOS GENERALES E IVA					161.438,03

Tarifas AMAYA 2018

El presupuesto anterior se considera estimativo, pudiéndose compensar unas partidas con otras siempre que no se supere el importe total del encargo. En relación a las contrataciones externas, se podrá compensar entre



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



10

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	10/17





unidades e importes unitarios, siempre que no se supere el presupuesto total de contrataciones externas estimado.

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo a Fondo FEDER 2021-2027 , por lo que está sujeta a las obligaciones de visibilidad y comunicación especificadas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente

Como establece su Política de Gestión integrada, la Agencia mantiene un Sistema de Gestión Integrado (SGI) que incluye la Seguridad y Salud en el trabajo con alcance a toda la organización; la Gestión Ambiental referida a los trabajos que se desarrollan en el edificio de SSCC y la Gestión de la Calidad aplicada a los trabajos de la oficina técnica y dirección facultativa, en materia de redacción de proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud en obras, así como a las distintas modalidades que integran la gestión cinegética en cotos de titularidad pública de la Junta de Andalucía.

La certificación en base a las normas ISO 45001, UNE-EN ISO 14001 y UNE-EN ISO 9001, respectivamente, ha sido reevaluada durante el año 2022, obteniéndose la renovación de los certificados con validez hasta 25.10.2025, los cuáles se encuentran disponibles en la sección Información general - Calidad y Medio Ambiente de la web de AMAYA. Además, AMAYA cuenta con secciones acreditadas por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (ensayo) y 17020 (inspección).

Por otro lado, en su compromiso de mejora continua con el Medio Ambiente, la Agencia inscribe anualmente su huella de carbono en el registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) y en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono estatal. En la actualidad cuenta con las certificaciones de CALCULO y REDUZCO.

6. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y seguridad

Confidencialidad

- AMAYA se obliga a guardar secreto de cualquier información, dato o antecedente que, no siendo público o notorio, conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, no revelando, transfiriendo, cediendo o comunicando los mismos por ningún medio, ni siquiera para su conservación, a otras personas; queda expresamente incluida en esta obligación cualquier información técnica y de seguridad relativa a la infraestructura física y tecnológica de la Consejería a la que pudiera tener acceso, especialmente de sus áreas seguras (centros de proceso de datos...) Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier persona ajena a la Agencia, adoptando las medidas oportunas. Las anteriores obligaciones se extienden



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	11/17





en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

- AMAYA garantizará que aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Esta obligación de confidencialidad se extiende en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
- AMAYA se obliga a tratar únicamente la información que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo las tareas que sean objeto del presente encargo, estando prohibido el tratamiento de cualquier otra información a la que pudiera tener acceso.
- El incumplimiento de estas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del encargo.

Protección de datos de carácter personal

- AMAYA podrá tener acceso a los ficheros de datos de carácter personal, de cuyos tratamientos la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, o sus centros directivos, es responsable, y que sean necesarios para la prestación del servicio/obra demandado en este pliego.
- AMAYA se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento de los datos de carácter personal arriba expresados, con arreglo a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016-679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- AMAYA tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Queda terminantemente prohibida la subcontratación parcial o total, por parte de la Agencia, de los servicios encomendados, cuando dicha subcontratación implique el acceso a los datos personales contemplados en este encargo y no medie consentimiento escrito del responsable del encargo autorizando la subcontratación.
- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y la Agencia y que justifica el acceso a los datos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



12

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	12/17	



de carácter personal referidos, dichos datos serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

- En el caso de que la Agencia destine los datos personales a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, la Agencia será considerada Responsables del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

Seguridad

- AMAYA deberá tener en cuenta todos los requisitos de seguridad recogidos en las normativas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la Consejería, en particular, aquellos relativos a la transferencia de información en el desarrollo de los trabajos, al control de acceso a los sistemas de información de la Consejería y la seguridad en el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de información.
- Ante la materialización de cualquier incidente de seguridad que pudiera impactar en los trabajos, en la seguridad de la información o en la reputación de la Consejería, AMAYA deberá notificar el incidente a la Consejería, con la mayor diligencia posible mediante los canales establecidos.
- La Consejería se reserva el derecho de auditar el cumplimiento de las medidas de seguridad o encargar a una segunda parte dicha auditoría

7. Limitación a la contratación con terceros

AMAYA cuenta con suficientes recursos personales y materiales para llevar a cabo el presente encargo, y en el caso de subcontratación de algunas de las partidas incluidas en el presupuesto, se cumplirá lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos que deba celebrar con terceros, debiendo ser el presupuesto de la subcontratación, en todo caso, inferior al 50% del importe total del encargo.

Según Declaración de 25 de junio de 2024 de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de la AMAYA, que consta en el expediente, el importe de las prestaciones parciales que AMAYA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de 36.300,00 €, lo que supone un porcentaje del 22,49 % sobre los costes directos del medio propio, dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7.b) de la LCSP.

A continuación, se reproduce la Declaración emitida por AMAYA en la que figura el desglose de las unidades que tiene previsto contratar con terceros.



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos



13

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	13/17	



ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAYA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS			
SERVICIO GESTOR	Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular		
CÓDIGO ID	0329		
ENCARGO	Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de sellado del vertedero de inertes de Albox (Almería)		
FINANCIACIÓN FEDER	Sí		
IMPORTE	161.438,03 €		
PLAZO	24 meses		
ANUALIDADES	2024	2025	2026
	16.143,80 €	77.490,24 €	67.803,99 €

El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente **DECLARA**:

Primero.- Que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como entidad destinataria del encargo, cumple los requisitos para ser considerada medio propio personificado respecto del poder adjudicador que lo realiza, esto es:
a) Que el poder adjudicador ejerce sobre el ente destinatario del encargo un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios.
b) Que la Agencia realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio, de modo que al menos el 80 por ciento de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo o por otras personas jurídicas controladas por éste.
c) Que la condición de medio propio respecto de la Administración de la Junta de Andalucía, que es la que hace el encargo, está reconocida expresamente en sus estatutos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1.ª Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
2.ª Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.
Y todo ello queda establecido en sus Estatutos aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, en la redacción dada por el Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que las partidas que se prevé contratar con terceros, recogidas en este documento, se corresponden exclusivamente con costes directos, sin tener en cuenta costes indirectos ni gastos generales. Para el cálculo de porcentaje de subcontratación se han tenido en cuenta sólo los costes directos.

Tercero.- Que la suma de los importes de las prestaciones parciales que la Agencia contratará con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
Partida alzada	Servicios de topografía	18.150,00 €	11,24 %
Partida alzada	Servicios de coordinación de seguridad y salud	18.150,00 €	11,24 %
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO		36.300,00 €	22,49 %

Fdo.: María Luisa López Cánovas
Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARÍA LUISA LOPEZ CANOVAS	FECHA	25/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ4CN7HWCKLRT5GP4LS7RKQBPM	PÁGINA	1/1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQGR2URU	PÁGINA	14/17





8. Conclusión

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de contratación de Encargo a Medio Propio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) la prestación del servicio de “Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras de Sellado del Vertedero de Inertes de Albox (Almería)”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, y vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 1 de julio de 2024,

RESUELVO

- 1.- Aprobar el expediente de encargo para la prestación del servicio de “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SELLADO DE VERTEDERO DE ALBOX”, expediente 2024/04.
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53.bis y 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio.
- 3.- El presupuesto para la realización de los trabajos asciende a un total de CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (161.438,03 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.
- 4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en la Memoria Justificativa.
- 5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



15

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	15/17	



6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Importe	Partida presupuestaria
2024	16.143,80 €	1900170000 G/44B/61100/00 A421GB73M6 2024000271
2025	77.490,24 €	1900170000 G/44B/61100/00 A421GB73M6 2024000271
2026	67.803,99 €	1900170000 G/44B/61100/00 A421GB73M6 2024000271

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Operación: A421GB73M60001

Tipo de Fondo: FEDER

Porcentaje de Cofinanciación 85 %

La diferencia entre el precio final del encargo a AMAYA y la adjudicación esperable de una licitación supone un 10,12 % de eficiencia económica.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos realizados de acuerdo con las tareas especificadas en la Memoria Justificativa, mediante certificaciones de carácter mensual aprobadas por el Responsable del Encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del Encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por AMAYA, de fecha 25 de junio de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 22,49 % del importe total.



16

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	16/17	



9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de veinticuatro (24) meses. La ejecución de los trabajos se desarrollarán conforme a este plazo y estará, en cualquier caso, vinculado a la ejecución de la obra, comenzando los trabajos con el encargo de la obra y finalizando una vez aprobada la certificación final de la misma, sin que esto pueda considerarse una ampliación del encargo ni genere un derecho por parte del adjudicatario de revisión de precios.

10.- La Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular designará a la persona Responsable del Encargo, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, para dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre partidas siempre que no se supere el importe total del encargo.

11.- Habilitar a la persona Responsable del Encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Agencia respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita a la persona Responsable del Encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

12.- AMAYA como medio propio personificado de la administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU,Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándose a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es órgano competente para dictar la presente Resolución el Viceconsejero, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



17

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	FECHA	25/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDN7XPHAG48DYSS4WLQG7R2URU	PÁGINA	17/17	